



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
CONTRALORÍA.
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA.

“2025, Año de la Mujer Indígena”

Oficio CSCJN/DGA/DAO-552-2025.
Asunto: Seguimiento de acciones promovidas
de la auditoría número DAO/2025/5
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2025.

Maestra Martha Elena Quintero Morales

Directora de Control y Gestión de la Dirección General de Infraestructura Física

Enlace designado para la auditoría DAO/2025/5

P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 94 párrafo primero y quinto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 105, 106 y 107 fracciones IV, V, VII y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2021, aplicable de conformidad con el Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el mismo medio de difusión el 20 de diciembre de 2024; 1, 2 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 fracción XXI, 7, 9 fracción II y 10 párrafo cuarto, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracciones XIII, LVI y LVII, 3 párrafo segundo, 4 fracción II, 5 fracción I, inciso b), 6 párrafo segundo y 45 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 y 6 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 2 fracciones I y IV, 3 fracción II, letra F, numeral 2, 8 fracciones XV y XXI y 39 fracciones III, VII, VIII, X y XI del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; 66 de los Lineamientos y Criterios Técnicos para la realización de Auditorías en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, me permito comunicarle que del análisis a la información y documentación proporcionada mediante el oficio **DGIF/SGVCG/DCG-56-2025**, recibido en esta DGA el

tryXmvKI3mybkURA2Jov/X8RPI7ddFOQCZgEFfeJ5X5U=



8 de agosto de 2025, con relación al seguimiento de las acciones promovidas en la auditoría **DAO/2025/5**, denominada **“Mantenimiento preventivo y correctivo a impermeabilización de azoteas de edificios de la Ciudad de México”**, misma que comprendió el periodo de revisión del **1° de enero al 31 de diciembre de 2024** se obtuvieron los resultados siguientes:

Se atienden las acciones que se enlistan a continuación:

No.	Clave de identificación
1	25-5-R2- 001-10-1
2	25-5-R2- 002-10-1
3	25-5-R2-003-10-1
4	25-5-R4-002-10-1
5	25-5-R4-003-10-1

El detalle de las medidas implementadas y comunicadas por esa área se incluyen en las cédulas de seguimiento que se adjuntan al presente oficio.

Asimismo, respecto de la atención a las acciones promovidas solventadas, la Dirección General de Auditoría se reserva, de ser el caso, el derecho de ejercer sus atribuciones establecidas en el artículo 39, fracción XII, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; toda vez que, la atención de las acciones promovidas no exime de las posibles responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de la actuación de los servidores públicos que intervinieron en los procesos revisados con relación al cumplimiento de sus atribuciones conferidas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
CONTRALORÍA.
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA.

“2025, Año de la Mujer Indígena”

Debido a lo anterior, en términos del artículo 67 de los Lineamientos y Criterios Técnicos para la Realización de Auditorías en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se hace de su conocimiento que esta Dirección General de Auditoría da por concluido el seguimiento de la presente auditoría.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Licenciado Julio César Guerrero Martín
Director General de Auditoría

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso para actuaciones administrativas de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

C.c.e.p. **Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez.** Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Para su conocimiento.
Arquitecto Juan Manuel Delgado García. Director General de Infraestructura Física. Mismo fin.

Actividad	Persona servidora pública	Puesto	Rúbrica
Autorizó	Licenciada Galia Érika Hernández Salgado	Directora de Área	
Revisó	Maestra Sonia Mendoza Uribe	Subdirectora de Área	
Elaboró	Contador Público Gabriel Ley Pacab	Jefe de Departamento	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN

“2025, Año de la Mujer Indígena”

Oficio DGIF/SGVCG/DCG-56-2025

Asunto: Respuesta a Informe de Resultados de la Auditoría DAO/2025/5.

Ciudad de México, 08 de agosto de 2025

Lic. Julio César Guerrero Martin
Director General de Auditoría
Presente

En atención a su oficio número **CSCJN/DGA/DAO-460-2025**, en el que remite el Informe de Resultados y Cédulas de Resultados, Observaciones y Acciones Finales relacionadas con la auditoría **DAO/2025/5**, denominada **"Mantenimiento preventivo y correctivo a impermeabilización de azoteas de edificios de la Ciudad de México"**, y solicita la evidencia documental que acredite la adopción de medidas para mejorar la gestión y el control interno y/o, en su caso, corregir las desviaciones y deficiencias respecto a las acciones emitidas, se indican oficios y anexos que brindan respuesta a lo solicitado conforme a lo siguiente:

Acción emitida	Respuesta DGIF	
	Oficio	Anexo Carpeta electrónica
25-5-R2-O01-10-1	DGIF/SGS-I-267-2025 , por el que la SGS solicita la incorporación de políticas de operación a los procedimientos "PO-IF-SM-02 Mantenimiento Correctivo" y "PO-IF-SM-03 Mantenimiento Programado". Acciones realizadas: 1. El 4 de agosto 2025, se formaliza minuta en la que la SGS acuerda la incorporación de políticas de operación adicionales a los procedimientos PO-IF-SM-02 y PO-IF-SM-03, así como su observancia y aplicación. 2. Con fecha 6 de agosto 2025, la DGIF solicita a la DGPSI mediante el oficio DGIF-265-2025 , la revisión, validación y en su caso registro y publicación de los procedimientos. 3. Adicionalmente, el 6 de agosto de 2025 mediante correo electrónico, se envían archivos editables de ambos procedimientos al Subdirector General de Organización y Planeación Institucional, para las acciones correspondientes. Respecto a la autorización y liberación de pagos ; la Coordinación Administrativa proporcionó ejemplos de pantallas del SIA, donde se muestra el número de hoja de servicio (conformidad del servicio), número de contrato, descripción del servicio, posición (partida), aceptada (autorización de el/la director(a) general), así como la validación con el usuario del DG, para continuar con el proceso de pago ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.	Carpeta 1
25-5-R2-O02-10-1		
25-5-R2-O03-10-1		Sin anexo Respuesta proporcionada en oficio referido

Q4HQ0FzndUmJfJQAIIntLMlh8ghyf7ZZXmXXJd7qnEuRIQ=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN

25-5-R4-O02-10-1	DGIF/SGS-I-267-2025	Sin anexo Respuesta proporcionada en oficio referido
	DGIF-I-33-2025	Carpeta 3
25-5-R4-O03-10-1	DGIF/SGS-I-267-2025	Sin anexo Respuesta proporcionada en oficio referido

Cabe mencionar que, la documentación soporte se encuentra concentrada en el siguiente vínculo que nos fue proporcionado para tal efecto: [Resp Finales DAO-2023-5 Imper](#).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Martha Elena Quintero Morales
Enlace de la auditoria DAO/2025/5
Conforme al oficio de designación DGIF-22-2025
De conformidad con el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, el presente oficio se suscribe mediante la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL)

C.c.p.- **Arq. Juan Manuel Delgado García.**- Director General de Infraestructura Física. Para su conocimiento.
Ing. Guillermo Ramírez Droscher.- Subdirector General de Servicios. Para su conocimiento.
Lic. Ricardo García Bautista.- Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión. Para su conocimiento.
Lic. Plácido Gerardo Barrera Cruz.- Coordinador Administrativo I. Para su conocimiento.
Lic. Galia Erika Hernández Salgado.- Directora de Auditoría de Obra y Servicios relacionados con la misma. Para su conocimiento.
Arq. Luis Ernesto Nájera Franco.- Director de Servicios de Mantenimiento. Para su conocimiento.
Lic. Abraham González Rodríguez.-Subdirector de Administración de Recursos y Control Presupuestal. Para su conocimiento.
Mtro. Jorge Alfredo Galván Guzmán.- Dictaminador II. Para su conocimiento.

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Autorizó	Mtro. Ángel Castañeda Núñez	Subdirector de Vinculación	
Revisó	Ing. Omar Rhamses Valdes Pantoja	Jefe de Departamento de Estadística e Indicadores	
Elaboró	C.P. Fernanda García Hernández	Profesional Operativa	

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
Acciones emitidas a la Dirección General de Infraestructura Física Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAO-460-2025 del 26 de junio de 2025.			

La Dirección General de Infraestructura Física no dejó evidencia documental por parte de la supervisión interna, que permita identificar la fecha de recepción de las estimaciones para realizar la revisión (dentro de los siguientes 5 días hábiles de la recepción) y de la autorización de estas, que en el caso particular correspondieron a 3 que fueron formuladas y proporcionadas por la contratista, conforme a la ejecución de los trabajos de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a impermeabilización de azoteas de edificios de la Ciudad de México del instrumento contractual 40240019, lo que impide tener un control respecto de la contabilización de los plazos establecidos en el artículo	25-5-R2-001-10-1 Que la Dirección General de Infraestructura Física realice las gestiones conducentes para que se determine y establezcan dentro de sus procedimientos administrativos en materia de servicios de mantenimiento, los plazos para la entrega, recepción, revisión, autorización y pagos de las estimaciones que avalan los trabajos ejecutados, dado que carece de la especificación en la normativa sobre este rubro; lo anterior con el fin de instrumentar acciones de mejora como lo especifica el artículo 8, fracción XIX del ROMA y fortalecer la gestión del área auditada, derivada de servicios en mantenimientos.	La Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) por oficio DGIF/SGVCG/DCG-56-2025, recibido en esta Dirección General de Auditoría (DGA) el 8 de agosto de 2025, remitió los similares DGIF/SGS-I-267-2025 y DGIF-265-2025 con los que informa y da cuenta de las acciones realizadas: Con fecha 04 de agosto de 2025, la DGIF formalizó mediante minuta el siguiente acuerdo: <i>"PRIMERO. La Subdirección General de Servicios determina políticas de operación adicionales para el fortalecimiento de los procedimientos PO-IF-SM-02 y PO-IF-SM-03 conforme a lo siguiente:</i> <i>1 En el caso de trabajos contratados con externos, para la recepción de documentación (Estimaciones de servicios), la supervisión de la SCJN contará con un plazo de 15 días hábiles para la revisión y autorización a pago de esta, si de dicha revisión surgieran diferencias, una vez detectadas se contará con un plazo de 5 días hábiles para notificar las mismas al prestador de servicios y/o contratista para su corrección y/o conciliación. Una vez autorizada la documentación, se procederá a realizar la solicitud de pago correspondiente.</i> <i>[...]</i> <i>SEGUNDO. Las políticas de operación serán de observancia y aplicación general a partir del día hábil siguiente a la firma de la presente, y deberán ser acatadas por cada uno de los firmantes de acuerdo con sus atribuciones.</i>	Atendida No obstante, la Dirección General de Infraestructura Física en lo subsecuente, deberá evitar la recurrencia de este tipo de observaciones. Derivado del seguimiento a la acción emitida con fundamento en el artículo 39, fracciones X y XI del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; la DGA considera como atendida la acción de mérito.
--	---	---	---

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
Acciones emitidas a la Dirección General de Infraestructura Física Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAO-460-2025 del 26 de junio de 2025.			

161, primer y segundo párrafo del AGA XIV/2019 y a las políticas de operación 2.3 y 2.4 del "Procedimiento de trámite de pago de las estimaciones de obra y servicios relacionados.		TERCERO. Las políticas de operación se pondrán a disposición en un repositorio, misma que podrán ser consultadas en la liga: SGS Políticas Adicionales 2025. CUARTO. Las políticas de operación deberán de considerarse en la actualización de los procedimientos, para su revisión, aprobación y publicación ante la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación. QUINTO. La supervisión para la aplicación y difusión de las políticas de operación estará a cargo de la Subdirección General de Servicios". Asimismo, la DGIF inició las gestiones ante la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación (DGPSI), a fin de conocer la viabilidad de la modificación de los procedimientos PO-IF-SM-02 "Mantenimiento correctivo" y PO-IF-SM-03 "Mantenimiento preventivo", según correo electrónico proporcionado de fecha 04 de agosto de 2025. Igualmente, el 06 del mismo mes y año a través del oficio DGIF-265-2025, la DGIF solicitó a la DGPSI la revisión y validación de los procedimientos en comento. Al respecto el grupo auditor comprobó la incorporación de las políticas de operación complementarias 4.20 y 4.21 en el procedimiento PO-IF-SM-02 "Mantenimiento correctivo", como siguen:	
---	--	--	--



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Hoja No. 3 de 4
N° de Auditoría: DAO/2025/5
Tipo de Auditoría: Técnica
Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física
Título de la auditoría: "Mantenimiento preventivo y correctivo a impermeabilización de azoteas de edificios de la Ciudad de México".
Ubicación: CDMX
Importe del contrato: \$ 2,421,286.79
Monto observado: \$0.00
Monto atendido: \$0.00
Monto por atender: \$0.00
Fecha de esta cédula: 25 de agosto de 2025

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
Acciones emitidas a la Dirección General de Infraestructura Física Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAO-460-2025 del 26 de junio de 2025.			

		4.20. En el caso de trabajos contratados con externos, para la recepción de documentación (Estimaciones de servicios), la supervisión de la SCJN contará con un plazo de 15 días hábiles para la revisión y autorización a pago de esta, si de dicha revisión surgieran diferencias, una vez detectadas se contará con un plazo de 5 días hábiles para notificar las mismas al prestador de servicios y/o contratista para su corrección y/o conciliación. Una vez autorizada la documentación, se procederá a realizar la solicitud de pago correspondiente. 4.21. En todos los contratos simplificados que se celebren en materia de servicios de mantenimiento, la autorización y aprobación de las estimaciones, y; en consecuencia, de los pagos por parte del Titular de la Dirección General de Infraestructura Física, se realizará a través del SIA. Asimismo, en el procedimiento PO-IF-SM-03 "Mantenimiento preventivo", las políticas de operación se identifican con los numerales 4.19 y 4.20, respectivamente. No pasa desapercibido, la relevancia que tiene incluir la fecha de entrega de las estimaciones por parte del prestador de servicios, para la contabilización de los plazos. Por lo antes expuesto, se advierte que la DGIF realizó las gestiones conducentes para que se determine y establezcan dentro de sus procedimientos administrativos los plazos para la entrega, recepción, revisión, autorización y pagos de las estimaciones en materia de servicios de mantenimiento, los cuales se encuentran	
--	--	---	--

XC9GK+gsymWK6gmJWWPPKDCOynBX1bhpMMPrx18pPls=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Hoja No. 4 de 4
N° de Auditoría: DAO/2025/5
Tipo de Auditoría: Técnica
Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física
Título de la auditoría: "Mantenimiento preventivo y correctivo a impermeabilización de azoteas de edificios de la Ciudad de México".
Ubicación: CDMX
Importe del contrato: \$ 2,421,286.79
Monto observado: \$0.00
Monto atendido: \$0.00
Monto por atender: \$0.00
Fecha de esta cédula: 25 de agosto de 2025

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
Acciones emitidas a la Dirección General de Infraestructura Física Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAO-460-2025 del 26 de junio de 2025.			

		en proceso; no obstante en tanto se concluye la actualización respectiva, la minuta del 4 de agosto de 2025, formalizada por el Titular de Infraestructura Física, indicó que las políticas de operación serán de observancia y aplicación general a partir del día hábil siguiente a la firma de la citada minuta, lo cual aconteció el 5 de agosto de 2025; por ende entraría en vigor a partir del 6 del presente mes y año. Finalmente, el grupo auditor considera que se cuenta con elementos suficientes para dar por atendida la presente acción emitida, quedando bajo la más estricta responsabilidad del área auditada su aplicación, y el seguimiento de las gestiones iniciadas con el área correspondiente para su conclusión.	
--	--	---	--

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Revisó	Autorizó	Aprobó
Contador Público Gabriel Ley Pacab Jefe de Departamento	Maestra Sonia Mendoza Uribe Subdirectora de Área	Licenciada Galia Érika Hernández Salgado Directora de Área	Licenciado Julio César Guerrero Martín Director General

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
Acciones emitidas a la Dirección General de Infraestructura Física Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAO-460-2025 del 26 de junio de 2025.			

Se autorizaron las estimaciones 1, 2 y 3, faltando la aprobación del titular de la Dirección General de Infraestructura Física (suscripción), en contravención a lo establecido en el artículo 108, primer párrafo del AGA XIV/2019.	25-5-R2-002-10-1 Que la Dirección General de Infraestructura Física fortalezca los mecanismos de control, realizando las gestiones necesarias para que se establezca y defina en la normativa interna (procedimientos administrativos, lineamientos u otro) la autorización y aprobación del Titular de esa Dirección General en las estimaciones generadas derivado de los servicios de mantenimiento.	La Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) por oficio DGIF/SGVCG/DCG-56-2025, recibido en esta Dirección General de Auditoría (DGA) el 8 de agosto de 2025, remitió los similares DGIF/SGS-I-267-2025 y DGIF-265-2025 con los que da cuenta de las acciones realizadas: Con fecha 04 de agosto de 2025, la DGIF formalizó mediante minuta el siguiente acuerdo: <i>"PRIMERO. La Subdirección General de Servicios determina políticas de operación adicionales para el fortalecimiento de los procedimientos PO-IF-SM-02 y PO-IF-SM-03 conforme a lo siguiente:</i> <i>[...]</i> <i>2 En todos los contratos simplificados que se celebren en materia de servicios de mantenimiento, la autorización y aprobación de las estimaciones, y; en consecuencia, de los pagos por parte del Titular de la Dirección General de Infraestructura Física, se realizará a través del SIA.</i> <i>SEGUNDO. Las políticas de operación serán de observancia y aplicación general a partir del día hábil siguiente a la firma de la</i>	Atendida No obstante, la Dirección General de Infraestructura Física en lo subsecuente, deberá evitar la recurrencia de este tipo de observaciones. Derivado del seguimiento a la acción emitida con fundamento en el artículo 39, fracciones X y XI del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; la DGA considera como atendida la acción de mérito.
--	---	---	---



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Hoja No. 2 de 5
N° de Auditoría: DAO/2025/5
Tipo de Auditoría: Técnica
Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física
Título de la auditoría: "Mantenimiento preventivo y correctivo a impermeabilización de azoteas de edificios de la Ciudad de México".

Ubicación: CDMX
Importe del contrato: \$ 2,421,286.79
Monto observado: \$0.00
Monto atendido: \$0.00
Monto por atender: \$0.00
Fecha de esta cédula: 25 de agosto de 2025

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
Acciones emitidas a la Dirección General de Infraestructura Física Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAO-460-2025 del 26 de junio de 2025.			

		presente, y deberán ser acatadas por cada uno de los firmantes de acuerdo con sus atribuciones. TERCERO. Las políticas de operación se pondrán a disposición en un repositorio, misma que podrán ser consultadas en la liga: SGS Políticas Adicionales 2025. CUARTO. Las políticas de operación deberán de considerarse en la actualización de los procedimientos, para su revisión, aprobación y publicación ante la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación. QUINTO. La supervisión para la aplicación y difusión de las políticas de operación estará a cargo de la Subdirección General de Servicios". Asimismo, la DGIF inició las gestiones ante la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación (DGPSI), a fin de conocer la viabilidad de la modificación de los procedimientos PO-IF-SM-02 "Mantenimiento correctivo" y PO-IF-SM-03 "Mantenimiento preventivo", según correo electrónico de fecha 04 de agosto de 2025.	
--	--	--	--

p4tDg09A6APTAY8qimShpvqEGTDOchTK4zJ24u39JdsdU=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Hoja No. 3 de 5
N° de Auditoría: DAO/2025/5
Tipo de Auditoría: Técnica
Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física
Título de la auditoría: "Mantenimiento preventivo y correctivo a impermeabilización de azoteas de edificios de la Ciudad de México".
Ubicación: CDMX
Importe del contrato: \$ 2,421,286.79
Monto observado: \$0.00
Monto atendido: \$0.00
Monto por atender: \$0.00
Fecha de esta cédula: 25 de agosto de 2025

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
Acciones emitidas a la Dirección General de Infraestructura Física Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAO-460-2025 del 26 de junio de 2025.			

		De igual manera, el 06 de agosto de la misma anualidad a través del oficio DGIF-265-2025, la DGIF solicitó a la DGPSI la revisión y validación de los procedimientos en comento. Al respecto el grupo auditor comprobó la incorporación de la política de operación complementaria 4.21 en el procedimiento PO-IF-SM-02 "Mantenimiento correctivo" 4.21. <i>En todos los contratos simplificados que se celebren en materia de servicios de mantenimiento, la autorización y aprobación de las estimaciones, y; en consecuencia, de los pagos por parte del Titular de la Dirección General de Infraestructura Física, se realizará a través del SIA.</i> Asimismo, en el procedimiento PO-IF-SM-03 "Mantenimiento preventivo", la política de operación se identifica con el numeral 4.20. Por otro lado, también proporcionó un archivo en PDF, con ejemplos de pantallas del SIA con la descripción siguiente: <i>"Respecto a la autorización y liberación de pagos; la Coordinación Administrativa proporcionó ejemplos de pantallas del SIA, donde se</i>	
--	--	---	--

p4DG09A6APTAY8qimShpvqEGTDOctK4zJZ4U39JdsdU=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Hoja No. 4 de 5
N° de Auditoría: DAO/2025/5
Tipo de Auditoría: Técnica
Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física
Título de la auditoría: "Mantenimiento preventivo y correctivo a impermeabilización de azoteas de edificios de la Ciudad de México".
Ubicación: CDMX
Importe del contrato: \$ 2,421,286.79
Monto observado: \$0.00
Monto atendido: \$0.00
Monto por atender: \$0.00
Fecha de esta cédula: 25 de agosto de 2025

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
Acciones emitidas a la Dirección General de Infraestructura Física Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAO-460-2025 del 26 de junio de 2025.			

		<i>muestra el número de hoja de servicio (conformidad del servicio), número de contrato, descripción del servicio, posición (partida), aceptada (autorización de el/la director(a) general), así como la validación con el usuario del DG, para continuar con el proceso de pago ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad".</i> Por lo antes expuesto, se advierte que la DGIF fortaleció los mecanismos de control, realizando las gestiones necesarias para que se establezca y defina en la normativa interna (procedimientos administrativos) la autorización y aprobación del Titular de esa Dirección General en las estimaciones generadas derivado de los servicios de mantenimiento, dicha actualización se encuentra en proceso; no obstante con la minuta del 4 de agosto de 2025, formalizada por el Titular de Infraestructura Física, se señaló que las políticas de operación serían de observancia y aplicación general a partir del día hábil siguiente a la firma de la citada minuta, lo cual aconteció el 5 de agosto de 2025; por ende entrarían en vigor a partir del 6 del presente mes y año. Por lo anterior, queda bajo la más estricta responsabilidad del área auditada su aplicación y el seguimiento de las gestiones iniciadas con el área correspondiente para su conclusión.	
--	--	---	--

p4PDG09A6APTAY8qimShpvqEGTDOCHTK4ZJZ4U39JdsdU=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Hoja No. 5 de 5
N° de Auditoría: DAO/2025/5
Tipo de Auditoría: Técnica
Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física
Título de la auditoría: "Mantenimiento preventivo y correctivo a impermeabilización de azoteas de edificios de la Ciudad de México".
Ubicación: CDMX
Importe del contrato: \$ 2,421,286.79
Monto observado: \$0.00
Monto atendido: \$0.00
Monto por atender: \$0.00
Fecha de esta cédula: 25 de agosto de 2025

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
Acciones emitidas a la Dirección General de Infraestructura Física Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAO-460-2025 del 26 de junio de 2025.			

		De conformidad con las acciones realizadas por la DGIF, el grupo auditor considera que se tienen elementos para dar por atendido lo observado.	
--	--	--	--

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Revisó	Autorizó	Aprobó
Contador Público Gabriel Ley Pacab Jefe de Departamento	Maestra Sonia Mendoza Uribe Subdirectora de Área	Licenciada Galia Érika Hernández Salgado Directora de Área	Licenciado Julio César Guerrero Martín Director General

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
Acciones emitidas a la Dirección General de Infraestructura Física Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAO-460-2025 del 26 de junio de 2025.			

La Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) omitió realizar el programa de ejecución de mantenimiento o cronograma para el desarrollo de los trabajos, según lo que estipula el artículo 108, fracción IV del AGA XIV/2019 y las funciones 4 del numeral 1.4 y 3 del 1.4.1 del Manual de Organización Específico de la DGIF.	25-5-R2-003-10-1 Que la Dirección General de Infraestructura Física instrumente acciones de mejora, en cumplimiento al artículo 8, fracción XIX del ROMA, con el fin de contar con la supervisión y seguimiento de los avances de los trabajos de mantenimiento; así como el cumplimiento de los mismos mediante un programa o cronograma, en el que se especifique a qué se refieren los servicios a desarrollar y el tiempo de ejecución, mecanismo regulado por la normatividad interna, derivado de la reciente actualización del AGA VII/2024.	La Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) por oficio DGIF/SGVCG/DCG-56-2025, recibido en esta Dirección General de Auditoría (DGA) el 8 de agosto de 2025, remitió el similar DGIF/SGS-I-267-2025 con el que señaló: <i>“La subdirección General de Servicios atenderá las acciones de mejora que, en el ámbito de sus atribuciones determine el Titular de la Dirección General de Infraestructura Física, tratándose de la supervisión y seguimiento a los avances de trabajos de mantenimiento mediante programas y/o cronogramas de trabajos, y; los ajustes necesarios a los mismos, dentro de los plazos contractuales establecidos”.</i> Derivado de lo comentado por la DGIF, el grupo auditor advierte que solamente tomaron conocimiento; toda vez que <i>atenderán las acciones de mejora que, en el ámbito de sus atribuciones determine el Titular de la Dirección General de Infraestructura Física, tratándose de la supervisión y seguimiento a los avances de trabajos de mantenimiento mediante programas y/o cronogramas de trabajos</i> , por lo que queda bajo la más estricta responsabilidad del área auditada, no pasar desapercibido lo sugerido por el Órgano Interno de Control, con el fin de fortalecer sus mecanismos de control, sin omitir que el programa o cronograma es una herramienta para el seguimiento de los trabajos y que, forma parte de las funciones de la Dirección de Servicios de Mantenimiento. Asimismo, su cumplimiento favorece la rendición de cuentas y la transparencia de la ejecución de los servicios contratados.	Atendida No obstante, la Dirección General de Infraestructura Física en lo subsecuente, deberá evitar la recurrencia de este tipo de observaciones. Derivado del seguimiento a la acción emitida con fundamento en el artículo 39, fracciones X y XI del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; la DGA considera como atendida la acción de mérito.
--	---	---	---



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Hoja No. 2 de 2
N° de Auditoría: DAO/2025/5
Tipo de Auditoría: Técnica
Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física
Título de la auditoría: "Mantenimiento preventivo y correctivo a impermeabilización de azoteas de edificios de la Ciudad de México".
Ubicación: CDMX
Importe del contrato: \$ 2,421,286.79
Monto observado: \$0.00
Monto atendido: \$0.00
Monto por atender: \$0.00
Fecha de esta cédula: 25 de agosto de 2025

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
Acciones emitidas a la Dirección General de Infraestructura Física Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAO-460-2025 del 26 de junio de 2025.			

		Conforme a la respuesta emitida por el área auditada y al señalar que se sujetarán a las acciones que su Titular defina, la DGA considera que se da por atendida la presente acción emitida.	
--	--	--	--

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Revisó	Autorizó	Aprobó
Contador Público Gabriel Ley Pacab Jefe de Departamento	Maestra Sonia Mendoza Uribe Subdirectora de Área	Licenciada Galia Érika Hernández Salgado Directora de Área	Licenciado Julio César Guerrero Martín Director General

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
Acciones emitidas a la Dirección General de Infraestructura Física Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAO-460-2025 del 26 de junio de 2025.			

La Dirección General de Infraestructura Física no proporcionó evidencia en la que se hiciera constar la recepción formal de la fianza de vicios ocultos, al momento de la recepción de los trabajos a entera satisfacción por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que debió acontecer el 19 de agosto de 2024, solo se constató la recepción por parte del administrador del contrato, respecto del dictamen favorable emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta fianza, fechado el 20 de diciembre de 2024, lo que impide conocer el cumplimiento del artículo 169, fracción V del AGA XIV/2019 y Cláusula Novena del instrumento contractual 40240019.	25-5-R4-002-10-1 Que la Dirección General de Infraestructura Física exhorte a la Subdirección General de Servicios, al Administrador del contrato y a la supervisión interna a que en futuros mantenimientos se haga exigible a los prestadores de servicios la entrega de la fianza de vicios ocultos de manera oportuna, a fin de que al momento de la formalización del acta de entrega-recepción, ésta sustituya a la garantía de cumplimiento, así como dejar constancia de la recepción de la misma en los tiempos establecidos en apego a la normatividad que los regula y a lo establecido en el instrumento contractual correspondiente.	La Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) por oficio DGIF/SGVCG/DCG-56-2025, recibido en esta Dirección General de Auditoría (DGA) el 8 de agosto de 2025, remitió el similar DGIF-I-33-2025 del 5 de agosto de 2025, con el cual el Titular de Infraestructura Física, instruyó al Subdirector General de Servicios, Director de Servicios de Mantenimiento y a la Profesional Operativa, que participó en el instrumento contractual 40240019, objeto de la presente revisión conforme a lo siguiente: <i>"...les exhorto para que en el ámbito de su competencia den cumplimiento a lo siguiente:</i> <i>En subsecuentes contratos de trabajos de mantenimiento, se haga exigible a los prestadores de servicios la entrega de la fianza de vicios ocultos en un plazo no mayor a diez días hábiles a la formalización del finiquito, a fin de que esta sustituya a la garantía de cumplimiento, así como dejar constancia de la recepción de la misma, en apego a la normatividad y a lo establecido en el instrumento contractual correspondiente.</i> Aunado a lo anterior, el área auditada complementó su respuesta mediante oficio DGIF/SGS-I-267/2025 de fecha 4 de agosto de la misma anualidad, a través del cual informa lo siguiente: <i>"La subdirección General de Servicios atenderá el o los exhortos del Titular de la Dirección General de Infraestructura Física, a efecto de que los Administradores de Contratos, y; la supervisión interna designada, en subsecuentes contratos de trabajos de</i>	Atendida No obstante, la Dirección General de Infraestructura Física en lo subsecuente, deberá evitar la recurrencia de este tipo de observaciones. Derivado del seguimiento a la acción emitida con fundamento en el artículo 39, fracciones X y XI del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; la DGA considera como atendida la acción de mérito.
---	---	---	---



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Hoja No. 2 de 3
N° de Auditoría: DAO/2025/5
Tipo de Auditoría: Técnica
Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física
Título de la auditoría: "Mantenimiento preventivo y correctivo a impermeabilización de azoteas de edificios de la Ciudad de México".
Ubicación: CDMX
Importe del contrato: \$ 2,421,286.79
Monto observado: \$0.00
Monto atendido: \$0.00
Monto por atender: \$0.00
Fecha de esta cédula: 25 de agosto de 2025

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
Acciones emitidas a la Dirección General de Infraestructura Física Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAO-460-2025 del 26 de junio de 2025.			

		<i>mantenimiento, haga exigible la fianza de vicios ocultos a efecto de contar con esta de forma posterior a la formalización del finiquito, ya que dicha fianza se expide en razón del monto final de los trabajos y de forma posterior a la recepción de los mismos, <u>por lo que no ha lugar a exigir una fianza en el momento de la formalización del acta entrega recepción</u>, momento en el cual aún no son ciertas las cantidades finales del finiquito, mismo que tiene lugar hasta 60 días naturales posteriores a la formalización del acta entrega recepción, de conformidad con el artículo 181 del AGA VII/2024."</i> De lo antes expuesto, el grupo auditor realizó precisiones al área auditada mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2025, con el fin de reforzar la instrucción emitida, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes en cumplimiento a la normativa vigente; toda vez que el hallazgo detectado, aplicó en términos del artículo 169, fracción V del Acuerdo General de Administración XIV/2019, y Cláusula Novena del instrumento contractual 40240019. En este sentido, la DGA toma conocimiento de las acciones emprendidas y no omite mencionar que la recepción de la fianza de vicios ocultos para futuras contrataciones tendrá que alinearse a lo establecido en el artículo 170, fracción V del Acuerdo General de Administración VII/2024, así como al instrumento contractual que se formalice; por ende, las instrucciones emitidas por la DGIF deben alinearse estrictamente a la legislación aplicable.	
--	--	--	--

zuyjMxMYLk55hs8dbIRHxx7nKEH5YfDjInLWBGhklU=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Hoja No. 3 de 3
N° de Auditoría: DAO/2025/5
Tipo de Auditoría: Técnica
Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física
Título de la auditoría: "Mantenimiento preventivo y correctivo a impermeabilización de azoteas de edificios de la Ciudad de México".
Ubicación: CDMX
Importe del contrato: \$ 2,421,286.79
Monto observado: \$0.00
Monto atendido: \$0.00
Monto por atender: \$0.00
Fecha de esta cédula: 25 de agosto de 2025

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
Acciones emitidas a la Dirección General de Infraestructura Física Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAO-460-2025 del 26 de junio de 2025.			

		Finalmente, el exhorto proporcionado y la respuesta emitida por la Subdirección General de Servicios quedan a entera responsabilidad de la DGIF, por lo que la DGA da por concluido el seguimiento del presente resultado.	
--	--	---	--

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Revisó	Autorizó	Aprobó
Contador Público Gabriel Ley Pacab Jefe de Departamento	Maestra Sonia Mendoza Uribe Subdirectora de Área	Licenciada Galia Érika Hernández Salgado Directora de Área	Licenciado Julio César Guerrero Martín Director General

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
Acciones emitidas a la Dirección General de Infraestructura Física Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAO-460-2025 del 26 de junio de 2025.			

La Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) omitió realizar y formalizar el convenio modificatorio por el Titular de la DGIF, derivado de la reducción de los trabajos de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a impermeabilización de azoteas de edificios de la Ciudad de México no ejecutados por un importe de \$63,076.02 pesos IVA incluido; lo anterior en contravención a lo establecido en el artículo 148, fracción II, inciso a) y último párrafo del AGA XIV/2019.	25-5-R4-003-10-1 Que la Dirección General de Infraestructura Física justifique y de ser el caso fundamente y motive con base en qué se efectuó el Convenio de Finiquito, así mismo se aclare y presente documentación fehaciente que permita validar la autorización por parte del Titular de la DGIF, sobre dicho instrumento.	La Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) por oficio DGIF/SGVCG/DCG-56-2025, recibido en esta Dirección General de Auditoría (DGA) el 8 de agosto de 2025, remitió el similar DGIF/SGS-I-267/2025 de fecha 4 de agosto de la misma anualidad respectivamente, a través de los cuales informa lo siguiente: <i>"No existió modificación sustancial respecto del alcance de los trabajos, toda vez que, el ajuste del monto a pagar por la ejecución de los mismos, derivó de reducciones de volumetría y no por cancelación de conceptos del alcance técnico, mismo que se ejecutó en su totalidad pero, en algunos conceptos en un volumen menor al establecido inicialmente, es decir; no se considera reducción de trabajo a la volumetría menor, sino a la eliminación completa de conceptos, por lo cual, dicha situación no modifica las condiciones originales del instrumento jurídico y; al subsistir las mismas, no ha lugar a la celebración de un convenio modificatorio de éstas.</i> <i>Por lo que hace al convenio celebrado, encontramos su fundamento legal en el artículo 1792 del Código Civil Federal, y; este permitió plasmar la conformidad de las partes respecto al pago de las cantidades resultantes finales, siendo que un convenio es un acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones, que, para el caso en concreto, su celebración daba por extinguida la obligación de pago de este Alto Tribunal.</i> <i>Cabe señalar que, el Acuerdo General de Administración VII/2024 en su artículo 149 penúltimo párrafo, ya prevé dicho accionar, en virtud</i>	Atendida No obstante, la Dirección General de Infraestructura Física en lo subsecuente, deberá evitar la recurrencia de este tipo de observaciones. Derivado del seguimiento a la acción emitida con fundamento en el artículo 39, fracciones X y XI del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; la DGA considera como atendida la acción de mérito.
--	---	---	---

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
Acciones emitidas a la Dirección General de Infraestructura Física Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAO-460-2025 del 26 de junio de 2025.			

		de que como ya se indicó en los párrafos que anteceden, las reducciones de monto no modifican las condiciones originales de un contrato." A continuación, se alude al penúltimo párrafo del artículo 149 del AGA VII/2024, que a la letra señala: "...Tratándose de obra pública, servicios relacionados con obra pública o mantenimientos, para el cierre de los contratos cuyos importes sean en reducción de monto y plazo, este podrá establecerse en el finiquito sin necesidad de convenio modificatorio." Con lo anteriormente descrito, se toma en cuenta lo mencionado por la DGIF respecto de la justificación de optar por un Convenio de Finiquito para la autorización de la reducción de volúmenes de conceptos, siendo que al no considerar la eliminación de conceptos, no modificó sustancialmente los alcances de los trabajos, como señaló en su respuesta; aunado a que, como indicó en la regulación actual (AGA VII/2024, artículo 149 penúltimo párrafo), las reducciones de montos no modifican las condiciones originales, por lo que su actuar se considera explicable. No obstante lo expuesto por el área auditada, cabe precisar que la normatividad que estuvo vigente y que rigió al contrato 40240019, fue el Acuerdo General de Administración XIV/2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 148, fracción II, inciso a) y último párrafo; por lo que la autorización le correspondía al Titular en turno; en este sentido, se conmina al	
--	--	--	--



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Hoja No. 3 de 3
N° de Auditoría: DAO/2025/5
Tipo de Auditoría: Técnica
Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física
Título de la auditoría: "Mantenimiento preventivo y correctivo a impermeabilización de azoteas de edificios de la Ciudad de México".
Ubicación: CDMX
Importe del contrato: \$ 2,421,286.79
Monto observado: \$0.00
Monto atendido: \$0.00
Monto por atender: \$0.00
Fecha de esta cédula: 25 de agosto de 2025

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
Acciones emitidas a la Dirección General de Infraestructura Física Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAO-460-2025 del 26 de junio de 2025.			

		área auditada a apegarse a lo establecido en la regulación vigente para los futuros acontecimientos. Ahora bien, debido a que el acto observado refirió a reducción de montos, traducido en saldo a favor para este Alto Tribunal, a que no constituyó un perjuicio o daño patrimonial para la institución, y al tratarse de hechos consumados, se informa a la DGIF que se da por concluido el seguimiento del presente resultado, quedando así su actuar y la justificación proporcionada bajo la más estricta responsabilidad del área auditada. Por lo tanto, la DGA concluye que se cuenta con los elementos suficientes para dar por atendida la presente recomendación.	
--	--	--	--

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Revisó	Autorizó	Aprobó
Contador Público Gabriel Ley Pacab Jefe de Departamento	Maestra Sonia Mendoza Uribe Subdirectora de Área	Licenciada Galia Érika Hernández Salgado Directora de Área	Licenciado Julio César Guerrero Martín Director General

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.